124

**CONTRATO DE CONCESIÓN** QUE CELEBRAN EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA**, EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. ANTONIO LOZANO GARCIDUEÑAS,** EL SECRETARIO GENERAL **LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA**, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL **C. P. RAÚL NÚÑEZ ACEVES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL **"MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA **"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO JUÁREZ DE SAN PEDRITO A.C."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL SR. **MOISES VEGA MAGDALENO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ASOCIACIÓN CIVIL",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARA EL "MUNICIPIO":**

**A).-** QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 37 FRACCIÓN IV, 38 FRACCIÓN II 47 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN I, II Y 77, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**B).-** QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 37 FRACCIÓN IV, 38 FRACCIÓN II 47 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN I, II Y 77, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

FACULTAD EXPRESAMENTE OTORGADA EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA **05 DE MARZO DEL AÑO 2015**, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

----------**A C U E R D O:** ----------
---

**PRIMERO.-** SE APRUEBA CONCESIONAR A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO JUÁREZ DE SAN PEDRITO A.C."** LA TOTALIDAD DE LOS BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL MERCADO JUÁREZ DE SAN PEDRITO; MERCADO UBICADO EN LAS CALLES PUERTO CAMPECHE, POZA RICA Y PEMEX DE LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRITO, CONCESIÓN QUE SE OTORGARA HASTA POR UN TERMINO DE 10 AÑOS.----------
---

**SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.----------
---

**C).-** QUE TIENE A SU DISPOSICIÓN Y ESTA EN POSIBILIDAD DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO POR SER EL INMUEBLE DE SU LEGITIMA PROPIEDAD, YA QUE DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1,488 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1967, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE TLAQUEPAQUE LIC. PABLO NEGRETE.

**DECLARA LA "ASOCIACIÓN CIVIL":**

**A).-** QUE ES UNA ASOCIACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,434 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE TLAQUEPAQUE NUMERO 21 LIC. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LA CUAL SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES DOCUMENTO 10, FOLIOS DEL 87 AL 95 DEL LIBRO 351 DE LA SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

**B).-** ASÍ MISMO SUS REPRESENTANTES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA YA DESCRITA, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALAN QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA A LA FIRMA DEL PRESENTE.

**C).-** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** DEL OBJETO. EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ENTREGA DE LA CONCESIÓN A LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** DE LA TOTALIDAD DE LOS BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL MERCADO JUÁREZ DE SAN PEDRITO; MERCADO UBICADO EN LAS CALLES PUERTO CAMPECHE, POZA RICA Y PEMEX DE LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRITO. AUNADO A LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** PODRÁ COBRAR POR EL USO DE DICHOS BAÑOS A MODO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN LAS CANTIDADES QUE POR TAL SERVICIO ESTABLEZCAN LAS LEYES DE INGRESOS VIGENTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APLICABLES POR CADA AÑO FISCAL QUE TENGA VIGENCIA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Conc. 01/12-15

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE GOBIERNO 2012-2015 SINDICATURA

LA ENTREGA FÍSICA Y JURÍDICA DE DICHOS BAÑOS SE EFECTÚA A LA FIRMA DEL PRESENTE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** ARRENDAR O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TÍTULO LA CONCESIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** VIGENCIA. LA PRESENTE CONCESIÓN TIENE UNA VIGENCIA CONTADA A PARTIR DEL DÍA **15** DE **ABRIL** DEL AÑO **2015**, CON FECHA DE VENCIMIENTO EL **14** DE **ABRIL** DEL AÑO **2025**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE, PERO PODRÁ SER PRORROGABLE EL PRESENTE PREVIA ELABORACIÓN Y FIRMA DE UN NUEVO CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS PARTICULARIDADES DEL MISMO PREVIO CONSENSO.

**TERCERA.-** DE LA GRATUIDAD. EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LA CONCESIÓN MATERIA DEL PRESENTE SE TRANSMITE A LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DE MANERA GRATUITA POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO.

**CUARTA.-** GASTOS A CARGO DE LAS PARTES. CORRERÁN A CUENTA DE LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"**, TODOS LOS GASTOS Y REPARACIONES QUE TUVIEREN QUE SUFRAGARSE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, USO DE APARATOS TELEFÓNICOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SE INSTALE, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES Y/O FEDERALES QUE SE GENEREN.

**QUINTA.-** DE LAS INSTALACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE. TODOS LOS GASTOS QUE DEBAN SUFRAGARSE PARA LAS MEJORAS Y CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE SE REALICEN AL INMUEBLE SERÁN POR CUENTA Y COSTO DE LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"**, OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A QUE TODO LO EFECTUADO EN ESTE RUBRO QUEDE EN BENEFICIO DEL INMUEBLE Y POR TANTO DEL **"MUNICIPIO"**.

EL **"ASOCIACIÓN CIVIL"** ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER MEJORA O CONSTRUCCIÓN AL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y NO DAÑE O DETERIORE LA ESTRUCTURA DEL MISMO.

LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** SE OBLIGA, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, A TRAMITAR Y OBTENER A SU COSTA LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS Y A SUFRAGAR CUALQUIER GASTO PROVENIENTE DE VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES; SIN QUE EL **"MUNICIPIO"** TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA.

PARA EL CASO DE QUE LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** QUIERA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE Y DEJAR A FAVOR DE LA **"MUNICIPIO"** TODAS LAS MEJORAS MATERIALES QUE HUBIERE EFECTUADO Y A ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS GASTOS Y DERECHOS A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.-** DE LA OBSERVANCIA DE LEYES Y REGLAMENTOS. LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"** QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, VIGENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN EN RELACIÓN CON EL DESTINO Y USO QUE DÉ AL INMUEBLE, QUEDANDO OBLIGADO A OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU ESTABLECIMIENTO, SIN QUE EN ELLO TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA EL **"MUNICIPIO"**.

**SÉPTIMA.-** DE LA RESCISIÓN. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES OBLIGADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INCUMPLIERA CON LAS CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A QUE SE PUDIERA EXIGIR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE POR PARTE DEL AFECTADO.

**OCTAVA.-** DE LOS DOMICILIOS. PARA TODOS LOS EFECTOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

**A)** LA **"ASOCIACIÓN CIVIL": CALLE PUERTO CAMPECHE** NÚMERO **110 COL. SAN PEDRITO** DE **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**B)** EL **"MUNICIPIO":** CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 58, ZONA CENTRO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

CUANDO ALGUNO DE LOS CONTRATANTES CAMBIARE DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARLO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE INCURRA TAL EVENTO; DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS QUE DEBAN DARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO QUE TENGAN REGISTRADO LAS PARTES EN ESTE CONTRATO.



SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE
GOBIERNO 2012-2015
SINDICATURA

SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

**NOVENA.-** DE LA JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDEN A ESTE PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, EN CADA UNA DE SUS HOJAS.

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO A 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015**

POR EL **"MUNICIPIO"**:

**LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ANTONIO LOZANO GARCIDUEÑAS**
SINDICO MUNICIPAL

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
GOBIERNO 2012-2015
SINDICATURA

**LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA**
SECRETARIO GENERAL

**C. P. RAÚL NÚÑEZ ACEVES**
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

POR LA **"ASOCIACIÓN CIVIL"**:

Firma

**MOISES VEGA MAGDALENO**

Se suprimen los datos correspondientes a la firma, por ser informaci· n que hace identificable al ciudadano; lo anterior, en los t®rminos se¶alados por los art²culos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; y, el punto quincuag®simo octavo de los Lineamientos Generales para la Protecci· n de la Informaci· n Confidencial y Reservada.